



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Segundo período de sesiones

Nueva York, 25 de marzo a 5 de abril de 2019

Tema 4 del programa

Credenciales de los representantes

Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Carl Grainger (Irlanda)

1. En la reunión de organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, celebrada del 16 al 18 de abril de 2018, la conferencia decidió que el Reglamento y la práctica establecidos de la Asamblea General, modificados por la resolución [72/249](#) de la Asamblea General, se aplicarían *mutatis mutandis* a la conferencia.

2. En el artículo 28 del Reglamento de la Asamblea General se dispone lo siguiente:

Al principio de cada período de sesiones se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes. Estará integrada por nueve miembros, nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente. La Comisión elegirá su propia mesa. Examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente.

3. En la primera sesión plenaria de la reunión de organización, celebrada el 16 de abril de 2018, la conferencia decidió que la composición de la Comisión de Verificación de Poderes de la conferencia se ajustaría a la de la Comisión de Verificación de Poderes del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y nombró a Cabo Verde, China, Dominica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Uganda y el Uruguay miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para toda la duración de la conferencia.



4. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su segunda reunión el 3 de abril de 2019.
5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 2 de abril de 2019 relativo a las credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la conferencia. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración relativa al memorando.
6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se habían presentado al Secretario General en la forma que se establece en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General las credenciales oficiales de los representantes en el segundo período de sesiones de la conferencia de la Unión Europea y los 80 Estados siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Madagascar, Malta, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Turquía, Uruguay y Santa Sede.
7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión se había transmitido al Secretario General, mediante una comunicación por fax de la Jefatura de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes en la conferencia de los 43 Estados siguientes: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Brasil, Brunei Darussalam, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Filipinas, Gabón, , Gambia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Kenya, Lituania, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
8. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de la Unión Europea y los Estados que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando mencionado anteriormente, tras su actualización, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados que se indican en el párrafo 2 del memorando, tras su actualización, así como de otros Estados que aún no hubieran presentado credenciales oficiales, en su caso, serían presentadas al Secretario General a la mayor brevedad posible.
9. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el segundo período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Acepta las credenciales de los representantes a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General, tras su actualización.

10. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.
11. La representante de los Estados Unidos de América se desvinculó de la aprobación de la resolución de la Comisión únicamente en lo relativo a la aceptación de las credenciales presentadas por el régimen de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.
12. El representante de Irlanda se sumó al consenso, pero declaró que Irlanda compartía la posición adoptada por la Unión Europea y sus Estados miembros en el sentido de que las elecciones presidenciales del pasado mes de mayo en Venezuela no fueron ni libres, ni justas ni creíbles, y que Irlanda apoyaba plenamente a la Asamblea Nacional, que era el órgano democrático legítimo de Venezuela, y subrayó que las crisis multidimensionales de Venezuela solo podían resolverse por medios políticos, democráticos y pacíficos, y renovó el llamamiento en favor de la restauración de la democracia mediante la celebración de elecciones presidenciales libres, transparentes y creíbles.
13. El representante de la Federación de Rusia dijo que el Comité debía abstenerse de politizar su labor y la de la conferencia y subrayó la importancia de centrarse en la cuestión de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
14. El representante de China señaló que los representantes de Venezuela habían sido reconocidos por las Naciones Unidas en virtud de la aceptación de sus credenciales por la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones y señaló también que la conferencia no era un foro apropiado para las cuestiones políticas y debía centrarse en la cuestión de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
15. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la conferencia la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” (véase el párr. 17). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.
16. A la luz de lo expuesto anteriormente, se remite el presente informe a la conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

17. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

La conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura,

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
